

EL INFRASCrito SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ. -

CERTIFICA:

Haber tenido a la vista el libro de SESIONES MUNICIPALES No. 42, en donde se encuentra el Acta número 03-2005, celebrado el día veintinueve de agosto del año dos mil cinco, que en su parte conducente literalmente dice:

NOVENO: A petición de la Directora del Parque Regional Municipal Volcán San Pedro con el consenso de guías y sectores involucrados en el proyecto, se somete a discusión una propuesta de tarifa especial de ingreso al parque aplicable a grupos. Al ser discutido y CONSIDERANDO que el reglamento de operación administrativa y financiera del parque Regional Municipal Volcán San Pedro “Chuanimajuyu” establece que se aplicaran tarifas especiales a estudiantes y grupos mayores de diez personas para lo cual es conveniente atender a la propuesta que está ajustada a la necesidad de los visitantes y de la operación del parque. POR TANTO: Con fundamento en los artículos 33,35, inciso a) del Decreto No. 12-2002; 9° del reglamento de operación administrativa y financiera del Parque Regional Municipal Volcán San Pedro, ACUERDA. I) Avalar la propuesta de tarifas de ingreso al Parque Regional Municipal Volcán San Pedro, aplicables a estudiantes y grupos que describe a continuación.

VISITANTE	CANTIDAD	MUNICIPALIDAD	ASOCIACION	GUIA	TOTAL
Estudiantes, grupos, religiosos y demás grupos organacionales	1 persona en adelante	Q. 10.00	Q. 0.00	Q. 15.00	Q. 25.00
Estudiantes, grupos, religiosos y demás grupos organizados extranjeros	1 persona en adelante	Q. 15.00	Q. 5.00	Q. 30.00	Q. 50.00

II) La directora del parque coordinadora con el personal administrativo la aplicación de las tarifas especiales
III) Queda claramente entendido que todos los nativos y vecinos de este municipio no están afectos a ninguna tarifa de ingreso al PRM encomendado únicamente respeto y cuidado de las instalaciones del parque. IV) El presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente. Dan fe. (fs) Ilegible del señor Alcalde Municipal, ilegible del señor Secretario Municipal. Aparece el respectivo sello.

Y, para remitir a donde corresponde, se extiende la presente certificación, en una hoja de papel bond tamaño oficio membretada impresa en un solo lado, en el municipio de San Pedro La Laguna departamento de Sololá, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Pedro Humberto Quiacaín Pérez
Secretario Municipal

Vo. Bo. Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac
Alcalde Municipal

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ. -

C E R T I F I C A:

Haber tenido a la vista el libro de Acuerdos Municipales No.11, en donde se encuentra el Acta número 16-2002, celebrado el día dos de enero del año dos mil dos, que en su parte conducente literalmente dice:

ACUERDO No. 16-2002

Municipalidad de San Pedro La Laguna, del departamento de Sololá, dos de enero del dos mil dos. La honorable corporación municipal, en coordinación con el consejo Nacional de área protegidas CONAP dentro de la zona biológica centro occidental,

CONSIDERANDO:

Que es de carácter prioritaria, mayoritario y emergente la protección, conservación y mejoramiento de los ecosistemas de cada uno de los habitantes que conforman las comunidades de la República de Guatemala y especialmente del municipio de San Pedro La Laguna del departamento de Sololá.

CONSIDERANDO:

Que los niveles críticos y caóticas de deterioro de los recursos naturales y la biodiversidad dentro de cada una de las comunidades por falta de un manejo sostenible e integral, ha repercutido en desequilibrio general y especialmente en los servicios básicos que demanda la población.

CONSIDERANDO:

Que la constitución política de la República de Guatemala establece que es de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la nación, así como la obligación del estado, de las municipalidades y de los habitantes del territorio nacional, de desarrollo social y tecnológico que provenga de la contaminación del ambiente.

CONSIDERANDO:

Que por medio del decreto 4-89 en su artículo 6°. Reformado por el artículo 4°. del Decreto No.110-96 del Congreso de la Republica, se establece en cuanto a la aplicación general en todo el territorio nacional y para efectos de mejor atención de las necesidades locales y regionales en los materiales en competencia, los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural de las Municipalidades coadyuvarán en la identificación, estudio, Proporción y desarrollo de áreas protegidas dentro del ámbito de su respectiva región.

CONSIDERANDO:

Que la buena iniciativa, intención y voluntad que muestra, presenta y sirve al Consejo Nacional de Área Protegida CONAP dentro de la zona ecológica central occidental de nuestro país y específicamente de este municipio, en beneficio de la protección y mejoramiento de nuestro medio ambiente.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere los artículos: 64 y 71 de la Constitución Política de la Republica, 6 literal C, 39,41 literal A, 112 del Código Municipal, 1,4 11, 12 inciso c), e), i); 20, 25, inciso f), g) 26, 28 del Decreto No. 4-89, Ley de áreas protegidas y mejoramiento del Medio Ambiente y en unanimidad.

ACUERDA:

Artículo 1°. Crear el parque Regional Municipal denominado Chuanimajuyú ubicado en el municipio de San Pedro La Laguna del Departamento de Sololá.

Artículo 2°. Realizar los trámites correspondientes ante el consejo Nacional de Áreas Protegidas CONAP- para obtener dictamen técnico y jurídico para la declaratoria del área en mención.

Artículo 3°. Realizar los trámites correspondientes que permitirá obtener el estudio básico y plan manejo inicial que proporcione la información mínima e imprescindible para dar cumplimiento a lo preceptuado dentro del marco técnico y jurídico respectivo que rige lo referente a este tipo de actividades, contratando para el estudio básico inicial, profesionales en la materia, así como la obtención del estudio técnico que define exactamente su categoría de manejo.

Artículo 4°. Realizar gestiones necesarias ante el Registro de la Propiedad Inmueble para el reconocimiento del área, así como los que se consideran necesarios sustentadores en objetivo común de satisfacción y justificación técnica y legales que así lo recomienden.

Artículo 5°. Se realizará el plan operativo inicial de manejo respectivo para el área objetivo de nuestro interés a partir del año dos mil tres, rogando para ello presupuesto mínimo que permita la implementación de manejo inicial y coordinación de actividades respectivas que circunscriban entre los objetivos que preceptúan los decretos correspondientes 68-86 y 4-89.

Artículo 6°. Nombrar como entidad encargada de administrar a la Municipalidad de San Pedro La Laguna del Departamento de Sololá para que conjuntamente con CONAP pueden considerar delegada su administración a otra entidad pública o privada si se considera oportuna y conveniente a los objetivos y espíritu de la ley del Área Protegido Decreto No. 4-89.

Artículo 7°. Se realicen los trámites correspondientes ante el organismo Nacionales e Internacionales que permitan la obtención de los recursos técnicos y financieros para ejecutar el estudio técnico, así como la implementación de programas que contribuyan a un desarrollo permanente de dicha área, bajo objetivo de protección y mejoramiento de nuestro materno humano.

Artículo 8°. El presente acuerdo cobra vigencia inmediatamente. Dan fe. (fs) Ilegible del señor Alcalde Municipal, ilegible del señor Secretario Municipal. Aparece el respectivo sello.

Y, para remitir a donde corresponde, se extiende la presente certificación, en dos hojas de papel bond tamaño oficio membretada impresa en un solo lado, en el municipio de San Pedro La Laguna departamento de Sololá, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Pedro Humberto Quiacaín Pérez
Secretario Municipal

Vo. Bo. Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac
Alcalde Municipal

EL INFRASCRIPTO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ. -

C E R T I F I C A:

Haber tenido a la vista el libro de Acuerdos Municipales No.11, en donde se encuentra el Acta número 28-2004, celebrado el día veintiocho de enero del año dos mil cuatro, que en su parte conducente literalmente dice:

ACUERDO No. 28-2004

El honorable Concejo Municipal de San Pedro La Laguna del Departamento de Sololá,

CONSIDERANDO:

Que es competencia de la municipalidad la promoción y protección de los recursos renovables y no renovables del municipio, de conformidad con lo establecido en la actual legislación municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo municipal número 02-2002 se declaró como área protegida el Parque Regional Municipal Chuanimajuyú localizado sobre el volcán San Pedro de esta jurisdicción municipal.

CONSIDERANDO:

Que ley de áreas protegidas establece que los parques regionales municipales son un mecanismo de uso protección y conservación de la biodiversidad y los recursos naturales a nivel local, y que deben contar con un plan de manejo y plan operativo anual que regule sus actividades.

CONSIDERANDO:

Que la legislación municipal vigente establece que la municipalidad está obligada a formular, ejecutar y aprobar planes de ordenamientos territorial y de desarrollo integral de su municipio, tomando en cuenta el respeto a los lugares sagrados, significación histórica o cultural y uso del suelo.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos: 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala: 8 y 18 del Decreto No. 4-89 Ley de Áreas Protegidas 35, 109, 142, 143 y 144 del Decreto No. 12-2002 Código Municipal.

ACUERDA:

Artículo 1°. APROBAR el plan de manejo del Parque Regional Municipal CHUANIMAJUYU, del municipio de San Pedro La Laguna, elaborado por la Asociación vivamos mejor y que servirá como base para hacer un manejo adecuado de los Recurso Naturales y hacer un aprovechamiento racional del área de uso público del parque.

Artículo 2°. El contenido de este plan será de observancia general y el mismo contempla las disposiciones establecidas en el código municipal, Ley de áreas Protegidas y su reglamento, así como el acuerdo de declaratoria del parque Regional Municipal Chuanimajuyú y todas aquellas disposiciones emitidas por el Concejo Municipal relacionadas con el manejo y conservación de los recursos naturales.

Artículo 3°. El plan de manejo del Parque Regional Municipal Chuanimajuyú, deberá ser revisado a cada cinco años y hacerle los ajustes que se consideren convenientes, de acuerdo a las condiciones sociales, económicas y naturales existentes.

Artículo 4°. El presente acuerdo municipal fue declarado de urgencia y aprobado en unanimidad de los miembros del Concejo Municipal y entrará en vigor inmediatamente.

Dado en el salón de sesiones de la municipalidad de San Pedro La Laguna del Departamento de Sololá, el día veintiocho de enero del año dos mil cuatro. PUBLIQUESE Y CUMPLASE. Dan fe. (fs) Ilegible del señor Alcalde Municipal, ilegible del señor Secretario Municipal. Aparece el respectivo sello.

Y, para remitir a donde corresponde, se extiende la presente certificación, en una hoja de papel bond tamaño oficio membretada impresa en un solo lado, en el municipio de San Pedro La Laguna departamento de Sololá, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Pedro Humberto Quiacaín Pérez
Secretario Municipal

Vo. Bo. Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac
Alcalde Municipal

EL INFRASCrito SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LA LAGUNA,
DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ. -

C E R T I F I C A:

Haber tenido a la vista el libro de SESIONES MUNICIPALES No. 39, en donde se encuentra el Acta número 101-2002, celebrado el día nueve de enero del año dos mil dos, que en su parte conducente literalmente dice:

CUARTO: A petición de la Comisión de Urbanismo y Comisión de Desarrollo Urbano y Rural, y previa discusión por el pleno, el Honorable Concejo Municipal en unanimidad ACUERDA: Priorizar la planificación y posterior ejecución de los proyectos municipales siguientes:

Construcción de Mercado Municipal

Perforación de un pozo de Agua para reforzar el caudal del actual servicio de agua potable.

Construcción de Parque Municipal.

Cuarta fase de la Red de Distribución de Agua Potable.

Mejoramiento de Camino Chuacanté-Pacuchá.

Apertura de Camino Xesacman.

Parque Infantil.

En consecuencia, queda a cargo de la Alcaldía Municipal hacer las gestiones correspondientes a la planificación de los proyectos mencionados. (fs) Ilegible del señor Alcalde Municipal, ilegible del señor Secretario Municipal. Aparece el respectivo sello.

Y, para remitir a donde corresponde, se extiende la presente certificación, en una hoja de papel bond tamaño oficio membretada impresa en un solo lado, en el municipio de San Pedro La Laguna departamento de Sololá, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Pedro Humberto Quiacaín Pérez
Secretario Municipal

Vo. Bo. Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac
Alcalde Municipal

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ. -

C E R T I F I C A:

Haber tenido a la vista el libro de SESIONES MUNICIPALES No. 40, en donde se encuentra el Acta número 23-2003, celebrado el día doce de septiembre del año dos mil tres, que en su parte conducente literalmente dice:

QUINTO: En puntos varios se trató lo siguiente:

1. Información sobre la recepción de la primera fase del proyecto Parque Ecológico Chuanimajuyú a cargo de la ONG vivamos mejor. Se extendió una invitación para asistir al evento de recepción.
- 2.....3.....(fs) Ilegible del señor Alcalde Municipal, ilegible del señor Secretario Municipal. Aparece el respectivo sello.

Y, para remitir a donde corresponde, se extiende la presente certificación, en una hoja de papel bond tamaño oficio membretada impresa en un solo lado, en el municipio de San Pedro La Laguna departamento de Sololá, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Pedro Humberto Quiacaín Pérez
Secretario Municipal

Vo. Bo. Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac
Alcalde Municipal

EL INFRASCrito SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ. -

C E R T I F I C A:

Haber tenido a la vista el libro de SESIONES MUNICIPALES No. 40, en donde se encuentra el Acta número 35-2004, celebrado el día cuatro de febrero del año dos mil cuatro, que en su parte conducente literalmente dice:

TERCERO: El Señor Alcalde Municipal informa que la Asociación vivamos mejor ha solicitado a la Municipalidad la publicación de un anuncio de prensa relacionado con la promoción del parque ecológico. Previamente discutido por el pleno y considerando la importancia de la publicación para la promoción del turismo, el honorable Concejo Municipal ACUERDA APROBAR la publicación en la Prensa Libre solicitada por la Asociación vivamos mejor relacionada con la promoción del ecoturismo y particularmente lo referente al Parque Ecológico Chuanimajuyú de San Pedro La Laguna, dejando a cargo de la Alcaldía Municipal esta gestión. (fs) Ilegible del señor Alcalde Municipal, ilegible del señor Secretario Municipal. Aparece el respectivo sello.

Y, para remitir a donde corresponde, se extiende la presente certificación, en una hoja de papel bond tamaño oficio membretada impresa en un solo lado, en el municipio de San Pedro La Laguna departamento de Sololá, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Pedro Humberto Quiacaín Pérez
Secretario Municipal

Vo. Bo. Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac
Alcalde Municipal

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ. -

C E R T I F I C A:

Haber tenido a la vista el libro de SESIONES MUNICIPALES No. 41, en donde se encuentra el Acta número 02-2004, celebrado el día treinta de agosto del año dos mil cuatro, que en su parte conducente literalmente dice:

TERCERO: El Señor Alcalde Municipal informa que asistió a una sesión de trabajo con la Asociación vivamos Mejor, en la cual se le planteó la necesidad de contratar a una persona para guardián del Centro de visitantes del Parque Regional Municipal Regional Municipal Chinimajuyu, asunto que pone en consideración del pleno. Acto seguido, el honorable Concejo Municipal discute el asunto y considerando que debido a la distancia en que se encuentra del área urbana del centro de visitantes, es urgente poner guardián de las instalaciones y del equipo y mobiliario respectivo. Considerando: que siendo un apoyo de organizaciones como vivamos mejor fonacon y TNC la construcción PRM, es compromiso de la Municipalidad cubrir los gastos de operación, empezando con el requerimiento del guardián. Por lo que es conveniente a los intereses municipales atender el planteamiento para el inmediato funcionamiento del Centro de Visitantes. Por lo tanto, en unanimidad. ACUERDA: I) Atender la petición de la Asociación Vivamos Mejor como co-ejecutor del proyecto Construcción del Parque Regional Municipal Chuanimajuyu. II) Se contrata personal que pueda prestar el servicio de guardián en el centro de visitantes del PRM, quedando a cargo de la Alcaldía Municipal esta gestión. (fs) Ilegible del señor Alcalde Municipal, ilegible del señor Secretario Municipal. Aparece el respectivo sello.

Y, para remitir a donde corresponde, se extiende la presente certificación, en una hoja de papel bond tamaño oficio membretada impresa en un solo lado, en el municipio de San Pedro La Laguna departamento de Sololá, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Pedro Humberto Quiacaín Pérez
Secretario Municipal

Vo. Bo. Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac
Alcalde Municipal

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ. -

C E R T I F I C A:

Haber tenido a la vista el libro de SESIONES MUNICIPALES No. 41, en donde se encuentra el Acta número 03-2004, celebrado el día seis de septiembre del año dos mil cuatro, que en su parte conducente literalmente dice:

TERCERO: El señor Alcalde Municipal manifiesta que asistió a una reunión de trabajo realizada en las oficinas de la Asociación Vivamos Mejor, en la cual se requirió el aporte de la Municipalidad para pintar las instalaciones del Centro de Visitantes del Parque Regional Municipal Chuanimajuyu. Al respecto el honorable Concejo Municipal estima conveniente brindar el aporte, toda vez que el proyecto de beneficio para este municipio, ha sido producto del esfuerzo de la asociación con apoyo financiero de Fonacom y otras organizaciones. El aporte requerido es para la finalización del proyecto y constituye una mínima parte del aporte municipal. Por lo que debe asumirse el compromiso. El compromiso. Por tanto, en unanimidad ACUERDA: I) Atender la petición anterior, autorizado recursos para la mano de obra que se empleará para pintar el centro de visitantes del parque Regional Municipal Chuanimajuyu. II) Facultar al Alcalde Municipal para contratar al personal y a la Tesorería para efectuar los pagos correspondientes. (fs) Ilegible del señor Alcalde Municipal, ilegible del señor Secretario Municipal. Aparece el respectivo sello.

Y, para remitir a donde corresponde, se extiende la presente certificación, en una hoja de papel bond tamaño oficio membretada impresa en un solo lado, en el municipio de San Pedro La Laguna departamento de Sololá, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Pedro Humberto Quiacaín Pérez
Secretario Municipal

Vo. Bo. Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac
Alcalde Municipal

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ. -

C E R T I F I C A :

Haber tenido a la vista el libro de SESIONES MUNICIPALES No. 41, en donde se encuentra el Acta número 04-2004, celebrado el día trece de septiembre del año dos mil cuatro, que en su parte conducente literalmente dice:

SEXTO: El señor Alcalde Municipal hace saber que, varios vecinos de la comunidad están mal informado el proyecto de Parque Regional Municipal Chuanimajuyu, aduciendo que la Municipalidad está privatizando terrenos en el volcán San Pedro, con la intención de provocar una reacción social en detrimento de la actual administración. Ante esta situación propone la celebración de una sesión a cabildo abierto para dar la información correcta y exacta a la población sobre el manejo y administración del Parque. El honorable Concejo Municipal al estar ampliamente informado del asunto, discutido que la falta de información verídica a la población sobre el parque en mención, creara mal entendidos que deteriorarán la imagen de la actual administración municipal. Considerando que la legislación municipal establece que podrá celebrarse la sesión a cabildo abierto, cuando la importancia de un asunto surgiera la conveniencia de escuchar la opinión de los vecinos. Por lo que es conveniente a los intereses de la administración atender el planteamiento del señor Alcalde. **POR TANTO:** con fundamento en los artículos 33 y 38 inciso párrafo III del código Municipal, el honorable Concejo Municipal en unanimidad **ACUERDA:** Aprobar el planteamiento del señor Alcalde Municipal convocándose a la población para una sesión a cabildo abierto, la cual se llevará a cabo el día sábado dieciocho de septiembre del año en curso, a partir de las dieciséis horas II) En dicha sesión se dará a conocer primordial el tema de funcionamiento y administración del Parque Regional Municipal Chuanimajuyu. Así mismo se tratará el problema de linderos intermunicipales entre San Juan La Laguna y este municipio, así como otros asuntos inherentes a la administración municipal, para lo cual se elaboró la agenda respectiva. III) Se ordena publicar la convocatoria por medio de pregón y a través de los medios de comunicación local. (fs) Ilegible del señor Alcalde Municipal, ilegible del señor Secretario Municipal. Aparece el respectivo sello.

Y, para remitir a donde corresponde, se extiende la presente certificación, en una hoja de papel bond tamaño oficio membretada impresa en un solo lado, en el municipio de San Pedro La Laguna departamento de Sololá, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Pedro Humberto Quiacaín Pérez
Secretario Municipal

Vo. Bo. Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac
Alcalde Municipal

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ. -

C E R T I F I C A :

Haber tenido a la vista el libro de SESIONES MUNICIPALES No. 41, en donde se encuentra el Acta número 05-2004, celebrado el día dieciocho de septiembre del año dos mil cuatro, que en su parte conducente literalmente dice:

TERCERO: El ciudadano Alcalde Municipal toma la palabra para informar que lamenta la mala información que algunos vecinos están manejando en la comunidad sobre el manejo y administración de un proyecto en Chuanimajuyú aducen que le Alcalde vendió a unos extranjeros el nimajuyú y por ello cada vecino que suba al volcán tendrá que pagar impuesto, lo cual es una falsedad. El impuesto o sea una tasa municipal se está estableciendo para extranjeros y turistas nacionales y departamentales, ya que al subir al volcán deterioran la ecología, tiran basura, cortan árboles y perjudican los recursos naturales. Además, aclara que los propietarios de los terrenos pueden talar árboles y efectuar roza siempre y cuando soliciten la licencia según artículo 54 de la Ley Forestal, al guardarecursos de CONAP. La construcción del edificio en Xericantzí es un centro de visitantes para el turismo, el terreno de esta construcción lo donó el alcalde a la Municipalidad para el proyecto de Parque Regional Municipal. Parte del proyecto es la construcción del museo en Xetagual que ya está por concluir. La política de la administración municipal es progreso y desarrollo del pueblo, ya que con estos proyectos se generará empleo. Queda claramente entendido que la Municipalidad no ha vendido el volcán y cada propietario puede aprovechar los recursos como quiera y como pueda para su propio beneficio. Se hizo mención de un programa de incentivos forestales denominado PINFOR. El cual consiste en brindar una ayuda económica para proteger los árboles y recursos naturales, por parte del Ministerio de Agricultura. Así mismo informa que la cuenca del Lago está declarada como área protegida, lo que implica que todos los recursos naturales deben cuidarse. Por ello se ha prohibido que la extracción de arena del Lago hacia otros municipios; pero queda claramente entendido que todos los vecinos pueden sacar arena del Lago para cualquier construcción dentro del mismo pueblo. Con relación a los linderos, también se hizo mención del problema que se tiene con el pueblo de San Juan La Laguna. La municipalidad está defendiendo el territorio de San Pedro, informando que se respeta los mojones establecido en el título del pueblo, el cual pone a la vista de todos. Otro tema que ha sido tergiversado es el impuesto único sobre inmuebles IUSI. A este respecto se informa que la Municipalidad goza de autonomía y por lo tanto puede eximir el impuesto a los vecinos y la política de esta municipalidad es que los extranjeros que están invadiendo nuestros terrenos paguen impuestos, ya que vienen a construir grandes edificios, hoteles y restaurantes explotando los recursos naturales de nuestro pueblo. Por lo que pide calma al pueblo, que no se alarmen con especulaciones y falsedades. La Municipalidad está trabajando en beneficio del pueblo, está protegiendo los derechos y los recursos naturales. (fs) Ilegible del señor Alcalde Municipal, ilegible del señor Secretario Municipal. Aparece el respectivo sello.

Y, para remitir a donde corresponde, se extiende la presente certificación, en una hoja de papel bond tamaño oficio membretada impresa en un solo lado, en el municipio de San Pedro La Laguna departamento de Sololá, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Pedro Humberto Quiacaín Pérez
Secretario Municipal

Vo. Bo. Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac
Alcalde Municipal

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ. -

C E R T I F I C A :

Haber tenido a la vista el libro de SESIONES MUNICIPALES No. 41, en donde se encuentra el Acta número 18-2005, celebrado el día veinticuatro de enero del año dos mil cinco, que en su parte conducente literalmente dice:

TERCERO: El honorable Concejo Municipal de San Pedro La Laguna del departamento de Sololá, **CONSIDERANDO:** que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que los municipios son instituciones autónomas que entre otras funciones le corresponde obtener y disponer de recursos, atender los servicios públicos del ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. **CONSIDERANDO:** Que, para un manejo eficaz, y un eficiente control en el sistema de operación y administración del Parque Regional Municipal Volcán San Pedro Chuanimajuyu, es necesario emitir normas que permitan un ordenamiento adecuado en protección a los intereses del municipio **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista una propuesta de Manual de operación y administración del Parque Regional Municipal Volcán San Pedro Chuanimajuyu, el cual fue elaborado por técnicos con amplia experiencia en ecología y turismo, que al ser objeto de estudio que establece que contiene las normas básicas para el sistema operativo del parque, las cuales permiten un buen funcionamiento del sistema. **POR TANTO:** en uso de las facultades que les confiere los artículos 3, 9, 33, 35 b) 151 del Código Municipal Decreto número 12-2002.

ACUERDA: Aprobar el siguiente

MANUAL DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PARQUE REGIONAL MUNICIPAL VOLCAN SAN PEDRO CHINIMAJUYU

CAPITULO I

ANTECEDENTES, OBJETIVOS Y ADMINISTRACIÓN

ANTECEDENTES: Según acuerdo municipal No. 16-2002 de fecha 14 de enero del 2002, se creó el Parque Regional Municipal Chuanimajay, con el fin de conservar los recursos naturales del Volcán y beneficien a la comunidad, con otros proyectos de saneamiento ambiental. Este acuerdo contempla una política de co-administración (concejo chajinel) en donde participan las autoridades municipales, representantes de un comité de conservación u ecoturismo y representantes de la Asociación vivamos mejor. Una de las principales funciones del Consejo Chajinel es remitirlas políticas de administración del parque y velar por la buena administración y funcionamiento del mismo. El presente documento expone las políticas para la administración de los fondos generados por concepto de los ingresos del Parque para ser utilizados por el ente administrador, que este caso será la tesorería municipal.

OBJETIVOS DEL MANUAL: Este instrumento es elaborado con el propósito que el consejo chajinel y la municipal de San Pedro La Laguna, documenten las políticas que regulan las actividades relacionadas con la operación, funcionamiento y administración de los fondos del Parque Regional Municipal Volcán San Pedro “Chuanimajuyu”

ENTE ADMINISTRADOR: Se crea como ente administrador del Parque Regional Municipal Volcán San Pedro “Chuanimajuyu” al Consejo chajinel. Chajinel es una palabra que procede del idioma maya tzutujil cuyo significado es guardián o cuidador del parque. Está conformado por tres representantes de la municipalidad, tres representantes del comité de Ecoturismo y dos representantes de la Asociación Vivamos Mejor.

El Consejo Chajinel tendrá dentro de sus funciones las siguientes atribuciones:

1. Velar por el funcionamiento del proyecto Parque Regional Municipal Volcán San Pedro “Chuanimajuyú”.
2. Gestionar fondos para las ampliaciones y mejoras del proyecto.
3. Velar por la protección de los recursos naturales del Parque Regional Municipal Volcán San Pedro “Chuanimajuyu”, especialmente en el área protegida.
4. Conocer los problemas y necesidades del proyecto para su respectiva solución.
5. Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias con el objeto de tratar los asuntos concernientes al proyecto.
6. Ser enlace entre las instituciones, organizaciones no gubernamentales, internacionales financieras y la municipalidad para la ejecución de obras y proyectos concernientes al parque Regional Municipal Volcán San Pedro “Chuanimajuyu”.
7. Solicitar apoyo económico a instituciones del estado, organizaciones no gubernamentales, organizaciones internacionales y otros, para la realización del proyecto de ecoturismo.
8. Evaluar los avances de funcionamiento y administración del Parque Regional Municipal, preponiendo el efecto cambios y ampliaciones en el sistema operativo.
9. Velar por la correcta inversión de los recursos financieros que se obtienen por concepto de ingresos al Parque y las demás rentas generadas por el proyecto.
10. Proponer a la Municipalidad alternativas de buenos funcionamientos del sistema operativo del parque.
11. Promocionar y fomentar el turismo en coordinación con la Dirección del Parque Regional Municipal Volcán San Pedro “Chinimajuyu”.
12. Creer políticas de desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales dentro del Parque observando las leyes en beneficio de los pobladores de San Pedro La Laguna.
13. Otras funciones que le sean delegadas por la Municipalidad de San Pedro La Laguna.

BENEFICIOS: El presente manual constituye en una herramienta que guiará los procedimientos a seguir en el desarrollo de las actividades operativas y administrativas, definiendo las políticas de ingresos y egresos que realicen con fondos del parque regional Chinimajuyu.

USUARIOS: Los usuarios del presente manual son: el personal de la Municipalidad personal administrativo del Parque Ecológico Volcán San Pedro Chuanimajuyú, en el área de Tesorería y miembros del Consejo chajinel.

CAPITULO II

ADMINISTRACION DE FONDOS

POLITICAS FINANCIERAS GENERALES

Las políticas administrativas adoptadas, han sido diseñadas de tal manera que su aplicación sea transparente.

Las normas administrativas que regulan las operaciones desarrolladas en el parque son las siguientes:

1. Los ingresos y egresos provenientes del Parque Regional Chuanimajuyu, serán administrativos por el consejo chajinel quien fue creado por el honorable consejo municipal en forma

indefinida, el chajinel utilizará la estructura contable financiera de la tesorería municipal de San Pedro La Laguna, para el manejo transparente de los mismos. Por lo tanto los fondos pasaran hacer un ingreso de la municipalidad y se registrarán por lo estipulado en las siguientes leyes:

- Código Municipal
 - Ley de Contrataciones del Estado
 - Ley orgánica de presupuesto
 - Ley de la contraloría General de Cuentas
2. La municipalidad mantendrá un sistema de registro contable y registros auxiliares, que describa en forma detallada los ingresos provenientes por conceptos de cuota de entrada al parque, alquiler y concesión de locales en el centro de visitantes, el programa de intensivo forestal y otros aportes y donaciones que provengan en efectivo o especie. Los fondos serán ingresados a la cuenta general de la Municipalidad y serán reinvertidos en el parque y en sus actividades relacionadas.
 3. La Tesorería Municipal ingresará un nuevo centro de actividad a su control contable (Presupuesto de egresos por categoría programática y objeto de gasto ejercicio fiscal) que será utilizado únicamente para el parque regional municipal Chuanimajuyu ej: Actividad 04 Parque Regional, con sus respectivos conceptos y presupuestos.
 4. La municipalidad rendirá un informe trimestral, verbal y escrito del manejo de los fondos al consejo chajinel, a la reunión debe presentarse como mínimo el 75% de los miembros de chajinel, este informe será presentado en reunión planificada para esta actividad, durante el mes siguiente al trimestre vencido quedando de la siguiente manera:

Trimestre enero – marzo	durante el mes de abril
Trimestre abril – junio	durante el mes de julio
Trimestre julio – septiembre	durante el mes de octubre
Trimestre de octubre – diciembre	durante el mes de enero

El día de las entregas del informe deberá levantarse acta y describir en ella los acuerdos, la cual estará debidamente firmada por todos los participantes. Si hubiese inconformidad con el informe presentado se dejará fecha para una próxima reunión, en la cual se aclara el punto que dio motivo a la inconformidad, esta reunión deberá ser durante los treinta días siguientes al día de la prestación del informe.

(Anexo 1 formato entrega de informe)

5. Los activos fijos serán propiedad municipal y estarán a disposición del consejo chajinel exclusivamente para actividades del parque, se elaborará un inventario de activos fijos, el cual se entregará a la municipalidad para su debido registro y control.
6. El consejo chajinel y la municipalidad deberá llevar un estricto control de uso y mantenimiento de los bienes que se adquieren con fondos que provengan del Parque Regional Chuanimajuyu a través de la gerencia. (ver anexo 2).
7. Las utilidades que generen en el parque por cualquiera de los ingresos se deberán destinar para proyectos o programas relacionados con el medio ambiente, ya sean proyectos de conservación de recursos naturales, proyectos de saneamiento ambiental y otros proyectos que tengan estrecha relación con actividades que impacten negativamente al ambiente y/o al turismo. Todos los gastos que se realicen con fondos del Parque Regional Municipal San Pedro deberán de tener la aprobación por escrito del consejo chajinel (presupuesto).
8. El consejo Chajinel podrá realizar supervisión financiera de fondos del parque regional chuanimajuyú que administra la municipalidad y revisar la documentación soporte de los valores y los informes presentados. El encargo de realizar la supervisión será nombrado por el consejo quedando evidencia escrita del nombramiento y los términos de referencia del mismo, el concejo quedando evidencia escrita del nombramiento y los términos de referencia del mismo, el consejo chajinel informará a la municipalidad como mínimo con 10 días de anterioridad a la fecha de efectuarse la supervisión.

9. Si en la supervisión se determinara malos manejos de fondo provenientes de la administración del PRM Chuanimajuyu, o decisiones que contravengan sus positivas; el consejo chajinel denunciara ante las autoridades correspondientes (Contraloría General de Cuentas, Ministerio Público), para tomar las medidas pertinentes.
10. El consejo chajinel podrá acordar la concesión de la administración del parque regional municipal Chuanimajuyú, con la aprobación del concejo municipal.
11. La municipalidad no podrá concesionar la administración del Parque Regional Municipal Volcán San Pedro Chuanimajuyu sin el dictamen favorable del consejo chajinel.
12. El consejo chajinel podrá denunciar los malos manejos ante las instancias correspondientes (Contraloría cuantas, Ministerio Público) y proponer si fuera necesario la concesión del parque a otro administrador.

INGRESOS: Se entenderá por ingresos, los valores que reciba la tesorería municipal, por venta de productos o servicios realizados en el Parque Regional Municipal de San Pedro (ingreso al parque, alquiler o concesión de locales en el centro de visitantes, PINFOR, donaciones, otros). Para el manejo de estos fondos se consideran las siguientes políticas:

POLITICAS OPERATIVAS:

1. Todos los ingresos recibidos serán depositados a más tardar el día hábil siguiente a su recepción, a la institución del sistema financiero en donde la municipalidad maneja su cuenta matriz. Será responsabilidad del tesorero municipal operar oportunamente en los registros contables.
2. Todo ingreso por concepto de entrada al parque será soportado y controlado por medio de ticket debidamente numerados y contendrán de forma impresa la información necesaria para respaldar adecuadamente la operación contable. Los tickets de ingresos no presentaran borrones, tachones u otros indicativos que modifiquen el valor, la descripción o el concepto del ingreso.
3. Se establecen tarifas por concepto de ingreso al Parque Regional Municipal Volcán San Pedro “Chuanimajuyu”, el cual incluye servicio de viaje que será prestado por la asociación de guías de turismo con elementos debidamente acreditados por la municipalidad. Dichas tarifas quedan clasificadas en la forma siguiente:

Tipo Turista	Ingreso Parque	Servicio Guía	Total entrada
Turista Extranjero	Q. 30.00	Q. 70.00	Q. 100.00
Turista Nacional	Q. 15.00	Q. 35.00	Q. 50.00
Turista departamental	Q. 5.00	Q. 10.00	Q. 15.00
Turista Local	GRATIS		
Niños menores de 12 años	GRATIS		

4. Revisar, actualizar y aprobar las tarifas en la primera reunión de cada año el consejo chajinel.
5. Se asignará una serie y color diferente a los ticket de ingreso al parque, ingreso de nacionales, ingreso departamentales, ingresos de extranjeros, ingreso de nacionales, ingreso departamentales, ingresos especiales. El rubro de ingresos varios podrá manejarse con la forma 7-B y anotarse los ingresos por concepto de alquiler o concesión de locales en el centro de visitantes, donaciones, etc.
6. Todo ticket o recibo de caja que sea anulado, presentara la descripción de anulado, tanto el original como en su copia. Invariablemente el juego completo de codos de ticket y recibos de caja serán enviados, junto con todos los recibos elaborados, a la tesorería municipal para su control y operación correspondiente, una vez al día por cada receptor termine turno (Receptor turno 5:00 p.m., presentarse en las primeras horas de la tarde o entregar el efectivo con el respectivo informe, receptor turno 12:00 p.m. 18:00 p.m. entregar el efectivo con el respectivo informes a más tardar a la municipalidad en las primeras horas del día siguiente, el fin de semana será responsabilidad del receptor y entregarlo a la municipalidad el lunes por la mañana, anexo 3 formato entrega de efectivo).

7. Los faltantes de efectivo serán reintegrados inmediatamente por el empleado responsable al ser detectada la diferencia por la tesorería municipal. si el responsable cae en reincidencia este debe ser despedido del cargo.
8. Todas las políticas que establece el código municipal, la ley de contrataciones del estado y la ley orgánica del presupuesto serán aplicadas para el control de todos los ingresos que perciba el parque.
9. El valor del servicio de viaje se trasladará directamente a la asociación de guías de turismo, organización que extenderá el recibo o la factura correspondiente, documentos que comprobará el pago efectuado por los visitantes al parque.

EGRESOS: Se entenderá por egresos, los diferentes desembolsos que efectuó la Tesorería Municipal para cumplir con los compromisos adquiridos en el desarrollo moral de las operaciones del parque Regional Municipal San Pedro.

Estos compromisos pueden ser cancelados por dos medios de pago, tales como: Cheques y caja chica.

POLITICAS OPERATIVAS:

1. Se establecerán registros contables que controlen, clasifiquen, identifiquen y agrupen las erogaciones del Parque Regional Municipal, San Pedro, de acuerdo con sus propias actividades y con los tipos de gastos incluidos en el presupuesto aprobado por el Concejo Chajinel.
2. Toda compra de bienes y servicios será efectuada conforme a un presupuesto aprobado y requerirá los documentos soporte originales, a nombre de la Municipalidad de San Pedro La Laguna, Nit. 656640-5 debiendo cumplir con todos los requisitos legales pertinentes.
3. Cuando el gasto corresponda al parque, deberá razonarse el documento soporte con la actividad que se realizó, dicho documento deberá ir firmado en señal de haber sido autorizado por la comisión de finanzas del concejo municipal.
4. Todo pago deberá efectuarse contra facturas originales, para reducir la posibilidad de efectuar pagos duplicados.
5. Los pagos proveedores se realizarán de acuerdo al procedimiento ya establecido por la tesorería municipal.
6. Los pagos efectuados por concepto de honorarios y/o planilla se realizarán de acuerdo al procedimiento establecido por la tesorería municipal.
7. Todo pago será realizado por medio de cheque, por ningún motivo se realizarán pagos en efectivo a excepción de los pagos de fondo de caja chica.
8. El proceso de liquidación de gastos por concepto de actividades relacionadas con el parque, se realizarán de acuerdo a las políticas normales de la municipalidad.
9. Se asignará un fondo para gastos, administrativos y operativos al consejo chajinel proveniente de los ingresos del parque que este aprobado en el presupuesto anual, la tesorería municipal contará con copia del dicho presupuesto para que el consejo chajinel liquida por medio de facturas o documentos soporte debidamente razonados y firmados por el tesorero del mismo.
10. Todas las políticas que establece el código municipal, la ley de contrataciones del estado y la ley orgánica de presupuesto regirán el control de egresos del parque Regional Municipal San Pedro.

EMISION Y PAGO DE CHEQUES:

1. De acuerdo a la política establecidas por la municipalidad.

VIATICOS

1. Viáticos y gastos de viajes se asignarán al personal de Parque Regional Municipal San Pedro de acuerdo a la tesorería establecida en la municipalidad para sus empleados, el proceso de liquidación será el establecido por la tesorería municipal.

PRESUPUESTO

1. El presupuesto se elaborará anualmente durante el mes de noviembre del año anterior al que será ejecutado y participaran en su elaboración, el consejo chajinel y tesorero municipal. se aprobará en el mes de diciembre dicho presupuesto estará basado en el plan operativo anual.
2. Se deberá mantener un control sobre los gastos reales que se van realizando sobre las partidas presupuestarias aprobadas.
3. La ejecución presupuestaria estará a cargo del tesorero municipal quien manejará cada rubro del mismo de acuerdo al presupuesto aprobado.

CONTABILIDAD

1. El tesorero municipal es el responsable de verificar que todas las operaciones del mes y del año estén correctamente registradas dentro del sistema contable. Para esto deberá verificar los documentos soporte (pólizas de diario, provisiones, cheques, ingresos de caja y ajustes contables) contra los registros ingresados al sistema.
2. La contratación del personal será hecha con base en el presupuesto aprobado.
3. Para cada empleado administrativo, existirá un contrato individual de trabajo, que regule la relación patrono y trabajador (compromisos y obligaciones entre las partes).
4. Cuando el personal por honorarios o los proveedores no tengan facturas contables, las deberán tramitar inmediatamente, para proceder a hacer efectivo el pago.
5. Elaborar conciliación bancaria mensual de acuerdo al procedimiento establecido por la municipalidad.

ACTIVO FIJO

1. Se entenderá por activo fijo el mobiliario, equipo de oficina vehículos y otros que la municipalidad o el consejo chajinel requiera para el desarrollo normal de las labores del Parque Regional Municipal San Pedro y que cumpla con al menos una de las siguientes características:
 - Tenga estructura física permanente, es decir, que aun cuando sean utilizados en forma normal por más de un año, no se modifica sustancialmente su forma.
 - Tenga una vida útil estimada de por lo menos un año y su costo de adquisición sea mayor a Q. 1,000.00 de ser inferiores a dicho monto serán consideradas como gastos.
2. Las compras de activos fijo serán presupuestadas y al momento de su utilización será solicitada la compra a tesorería municipal.
3. Una vez recibido el activo fijo a satisfacción del usuario, se procederá a realizar la codificación y asignación formal del activo por parte del tesorero y se elaborará una tarjeta de responsabilidad que deberán firmar la persona que utilice el bien.

CAPITULO III

SERVICIO DE GUIAJE

1. Se crea en el servicio de guiaje que será prestado por la asociación de guías de turismo, cuyos integrantes fueron sometidos a un proceso de capacitación impartido por el INTECAP, AID y Vivamos mejor quienes están debidamente acreditados por la municipalidad.
2. El servicio prestado por los guías de turismo será remunerado por dentro de la tarifa establecida, que hará efectivo directamente en el centro de visitantes.
3. Solo las personas debidamente acreditadas por la municipalidad podrán prestar el servicio de guiaje al turismo hacia el parque ecológico volcán san pedro, con el fin de brindar seguridad y confianza al visitante.
4. Por la importancia que tiene la asociación de guías de turismo de San Pedro La Laguna en el proyecto se contempla un capítulo especial que regule la relación del consejo chajinel/ Municipalidad/Asociación de guías.
5. Las agencias de viajes, escuela de español, hoteles, asociaciones y organizaciones que promocionan giras al parque regional municipal volcán San Pedro, deberán utilizar el servicio de guiaje que presta la Asociación de Guías de Turismo, cuyos elementos están debidamente acreditados por la Municipalidad.

6. El precio de entrada al parque incluirá el costo de guiaje (anfitriones turísticos), para este efecto la municipalidad contratará a la asociación de anfitriones turísticos para que presente los siguientes servicios:
 - a) Promocionar mercadear y publicitar el parque Regional Municipal San Pedro con el fin de garantizar la afluencia de visitantes al mismo.
 - b) Guiar al turista dándole a conocer la riqueza natural y cultural, así como aspectos históricos del municipio de San Pedro La Laguna.
 - c) Brindar seguridad física al turista durante las visitas guiadas y en el centro de visitantes durante las 24 horas del día.
 - d) Contribuir con mano de obra en el mantenimiento y sostenimiento y de la infraestructura y en cualquier otra infraestructura que se construya en el futuro.
 - e) Mantener en todo momento la limpieza y presentación de toda el área de uso público del Volcán, esto incluye un programa eficiente sobre manejo de basura.
 - f) En caso de amenazas hacia los recursos naturales del parque, la Asociación de guías participará activamente en coordinación con los guarda recursos en las soluciones. Eje. Incendios forestales deforestación por otras causas, caserías y extracción de productos maderables y no moderables etc.
 - g) Cooperar con la dirección del parque en actividades relacionadas con el plan de manejo y otras actividades relacionadas con el saneamiento ambiental.

CAPITULO IV PROHIBICIONES Y REGIMEN SANCIONATORIO

1. Se prohíbe la explotación de recursos naturales en áreas comunales y de propiedad municipal, sobre el Volcán San Pedro.
2. El aprovechamiento forestal en terrenos de propiedad particular, se seguirá por medio de la ley forestal y de la comisión Nacional de Áreas Protegidas.
3. Se prohíbe la caza de animales de cualquier especie dentro del área que corresponde al Parque Regional Municipal Volcán San Pedro “Chuanimajuyu”.
4. Ninguna persona podrá ingresar al Parque Ecológico Volcán San Pedro en calidad de Guía de Turismo sin estar debidamente acreditada por la Municipalidad, con el fin de evitar situaciones que atenten contra la seguridad del turismo.
5. Se prohíbe el uso de otros senderos al Parque Regional Municipal Volcán San Pedro “Chuanimajuyu” que no sea el sendero oficial; con el objeto de evitar riesgos que atenten contra la integridad física de los visitantes.
6. Infracciones. Se tipifican como faltas las siguientes infracciones.
 - a) La infracción de cualquiera de las prohibiciones contempladas en el presente manual de operación y administración del Parque Regional Municipal Volcán San Pedro “Chuanimajuyu”.
 - b) El ingreso de personas que presten servicio de guiaje sin estar debidamente acreditadas por la municipalidad.
 - c) La utilización de senderos clandestinos para escalar el Volcán.

